

No podian desearse pruebas más terminantes para que conociéramos el enlace que tienen las autoridades terrenas con el Dios que se dignó elevarlas al alto puesto que ocupan en la sociedad. Mas quizá algun genio apocático tiene que si las autoridades llegan a entender que su poder está apoyado en base tan sublime; degeneren en arbitrarias y opresoras. Mas yo digo, que esta consecuencia es la más inconcebible: porque aunque generalmente hablando, el hombre pueda abusar del poder; mas este abuso sería efecto propio y privativo de la malicia humana. Mas por lo que respecta a las potestades de la sociedad, ya el Señor les dá para su administración leyes fundamentales; amenazándoles, si las infringien, con toda la severidad de sus juicios, y la más rigurosa, recidencia diciéndoles: (f) *Escuchad, los que gobernais la muchedumbre; y solo habéis lo que os agrada en las juntas de las naciones... El (Altísimo) sujetará vuestras obras á un severo examen; y será un fiscal que escuchará hasta vuestros pensamientos. Porque siénto los ministros de su reino no fazeis jueces rectos; ni los custodios de las leyes justos; ni arreglasteis vuestras marchas á la voluntad de Dios.* Esto es bastante, ¡o pueblo! para que entiendas que no es cosa de burlas la dependencia que la autoridad terrena tiene de la divina.

Mas para ilustrar un poco mas esta materia, no será fuera del caso observar, que la doctrina que rompe los anillos de comunicacion entre la autoridad divina y la temporal, entre los legisladores civiles y el celestial Legislador: es tan pesim y pestilente como el ateísmo. Por lo: si el hombre social (autoridad; ó subdito.) para tener sus deberes políticos, no tiene que extender gradualmente sus miradas respetuosas hasta Dios: entónces, el legislador mas sabio; el código om's bien calculado; el magistrado mas íntegro, zeloso y vigilante no podrán poner á cubierto á la sociedad, de los malvados que solo dejan de cometer el crimen por el temor servil de las leyes penales. Y siempre que ese malvado pueda substraerse del ojo vigilante y severo de la ley; como no oprimirá al debil, como no tiranizará al pupilo, como no violará la honestidad, como no interirá los males que intente contra la sociedad entera? Nien-

(f) Sap. 6. v. v. 2. seqq.

bla ¡o pueblo! de los graves excesos, con que te oprimia el hombre sin Dios. Y tú tambien, virtuosa ciudad no! ya veo que desmayas en la espinosa senda del deber hacia la sociedad. Porque si la autoridad divina no es tu final punto de vista; se acabó en tus operaciones el mas dulce y eficaz estímulo, que consiste en que el ciudadano obre el bien con el hombre por cumplir con las ordenes de Dios: lo que es una ley preciosa del divino código, que dice: *Dubiti estote, non solum propter iram; sed etiam propter conscientiam.*

Mucho pudiera añadir ¡o pueblo! para que estés sobre aviso de los escritores, que debes perdonar y temer. Mas ya soy muy prolijo. Si no, yo te diria: que si al calor de una intempestiva pincelada sobre la anticuada, y sin esperanzas de resurreccion difunta teocracia, algun escritor te prepara contra ciertos impostores, que quieren gobernar sin freno en la tierra, á nombre de un Dios, que no habla al momento, le exijas claras, y precisas esplicaciones de tan ambiguo frase. Y si en esta se refiere, por ejemplo, á un Numa, que á merced de sus mentidas conferencias con la ninfa Egeria, sojuzgó á los Romanos; si en ella se zahiere á un Mahoma, que estableció su despotismo, y su alcorán sobre falsas, y desatinadas, y lubricas revelaciones; si en ellas se habla en fin de cualquiera otro ambicioso, que para usurpar el poder soberano haya abusado del nombre de Dios, y de la credulidad de los ignorantes: convedrás en que es justa la sátira de ese escritor. Pero siempre exijele que dé cualquier modo que sea, determinacion con claridad lo que enunció de un modo tan vago. Y la necesidad de esa esplicacion se funda en que el idioma que ha usado, es el mismo con que los incrédulos vergonzantes atacan la soberania y el magisterio de la Iglesia. No dudo que ese escritor sea católico; y por lo mismo no dudo que haga dicha esplicacion en favor de la Iglesia; la que tambien en su orden obtiene un rango soberano, pero arreglado y no sin freno; pero justo y no despótico; pero sabio y no arbitrario; pero benéfico y no opresor: como que Dios la estableció para que gobernará espiritualmente á los hombres en orden á conseguir su felicidad eterna; y este mismo Dios, que la estableció no es un Dios estúpido; ni un Dios indolente; ni un Dios mudo: sino la asiste, protege y dirige; y tambien le habla de muchos y distintos mo-

dos por la boca de los profetas; y aun le habla con mas estension y energia por la boca de su Hijo. Estas verdades quedarán espuestas á los ataques del incrédulo sin la debida esplicacion de aquellas vagas é inexactas frases.

Y así verás ¡ó pueblo! que hay escritores que no dan pruebas de que pertenecen á un pueblo que es eminentemente lógico. Porque á la verdad, (y acá *inter nés*) el que asienta que; *Dios es soberano porque es infalible*; una de dos: ó no sabe lógica; ó con la velocidad del que anda sobre brasas llegó á los umbrales de los preceptos de tan importante ciencia. Perdónale por tanto, y aconsejale que antes de aventurar igual disparate, recuerde y rumie siquiera las reglas lógicas, que enseñan en lo que consiste la verdad de las proposiciones causales.

¡Pero deberé prolongar ilimitadamente mis observaciones? no por cierto, y ya es necesario finalizarlas. Pero antes quiero donarte ¡ó pueblo! una estadística, ó escala, ó termómetro, ó como quieras llamarle, que formó un miembro no despreciable de la faccion de los impíos. Este género es el Conde de Passeran, el que haciendo el elogio de las pestíferas Obras de Wolston, de Toland y de otros incrédulos; y lisongeándose del número y calidad de prosélitos, que aquellas habian hecho, dice: (g.) "Podemos juzgar de la bondad de estas Obras, y principalmente de la de Wolston, por el número y calidad de los prosélitos que han hecho, á saber. I. de una multitud de jóvenes estudiantes de Derecho, y de Medicina. II. de los oficiales, y soldados mas corrompidos. III. del cuerpo entero de elegantes; y petimetrillas. IV. de un gran número, que encuentra en la irreligion un excelente remedio contra los remordimientos de la conciencia. V. de cantidad de eruditos á la violeta, que hacen vanidad de distinguirse por sus nuevas opiniones, y de pasar por Espíritus fuertes de primer orden. VI. de muchos de los hombres de distincion de las ciudades de segundo orden, que afectan imitar á los genios reinantes de la Capital, y de muchos lugareños, que se honran de ser los ximios de aquellos Gentiles hombres de Provincia. VII. de Pedantes exaltados y sin juteio; y tambien por esta misma razon, de algunos Ministros ó Presbiteros descontentos porque no se les ha provisto en las dignidades, ó beneficios que am-

(g.) *Hist. de la Profes. Sacerd. p. 136.*

bicohaban. Todos estos, segun mi juicio, han reconocido la bondad de la doctrina de nuestros famosos atletas, y la fuerza de sus argumentos por un efecto de su razon." Hasta aqui el Conde de Passeran. ¿Y será exacta y verdadera esta escala? me dirás ¡ó pueblo! y yo contestaré, que si quieres pesar la fuerza de ese monumento, él es vigoroso é intachable: porque puede servirte, y viene de la boca de tus enemigos. Mas si deseas indagar la verdad de ese testimonio, acuerdate que el mundo en todas partes es el mismo: haz memoria de lo que has visto, y robustece esa esperiencia, continuando tus observaciones. Y donde quiera que aparesca un escritor atacando verdades respetables, y perturbando la paz: luego, al momento ocurre á tu *escala*: y si lo encuentras comprendido en alguna de las clases de los prosélitos de la incredulidad; luego, sin pérdida de tiempo forma una cruz con las dos varas rectas de la revelacion, y de la razon: y poniéndola al frente de la tempestad, conjúrala, diciendo con el consabido exorcismo: ¡Satán! véte al averno. Baste ya á tu furor haber tiranizado al Universo por largos siglos y dilatadas generaciones. Métete en buena dentro del cetro de los reyes: más no quieras dominar la cabeza de los hombres, que por oficio deben dar útiles y saludables lecciones á los pueblos libres y religiosos.

ADICION.

Albricias. Ya los amigos del Señor Ortiz *adivinaron* quien es el villano que clavó su venenoso colmillo, no en la reputacion de un Parroco generalmente querido por sus virtudes como eclesiástico y como ciudadano, sino en varias proposiciones de su nunca bien alabado discurso de 4 del último Octubre. Si no tiene duda ese atrevido impugnador es aquel mismo que hizo tronar su voz para pedir que no hubiese perdón para los pronunciados en Jalis-

co el 20 de Mayo, y á quien está alimentando aun el sudor de los jaliscienses: ese es el malvado que se atrevió á dar á luz un folleto que ha puesto tan de mal humor á los amigos del Señor Cura del Sagrario. Quiza Satán les reveló un secreto de tanta importancia; y ya se vé, que semejante descubrimiento ha pæsto en sus manos una arma poderosísima para impugnar las reflexiones: argumento incontestable que las destruye todas, en poner de oro y azul á quien las hizo. Temome mucho que hagan otro tanto con el que ha escrito este segundo cuaderno, y que no sean dos, sino cuatro, seis ó mas comunicados los que se publiquen contra su persona.

¿Y donde aprenderian esos señores ese modo de impugnar tan victorioso, tan concluyente, tan sin réplica? ¿donde? en la escuela de cierto pavo cuya historia es la siguiente.

Pues como digo: es el caso	En que eres un pajarraco
Y vaya de cuento,	De un mal agüero.
Que a vojar se desafiaron	Quita allá, que me das aseó
Un pavo y un cuervo.	Grandísimo puerco:
Al término señalado	Si, que tienes por regalo
Cual llegó primero,	Comer cuerpos muertos.
Considérelo quien de ambos	Todo esto no viene al caso.
Haya visto el vuelo.	Le responde el cuervo,
Aguardate, dijo el pavo	Porque aqui solo tratamos
Al cuervo de lejos:	De ver que tal vuelo.
¿Sabes lo que estoy pensando?	Cuando en las obras del sabio
Que eres negro y feo	No encuentra defectos,
Escucha: tambien reparo,	Contra la persona cargos
Le gritó mas recio,	Suele hacer el necio.

Pues esos señores pavos, dignísimos discipulos del de la verdadera historia que acaba de referirse, imitando el ejemplo de tan sabio maestro, han puesto como la basura al supuesto autor de las reflexiones. Pero bien ¿qué se contesta á ellas, sea quien fuere el que las haya escrito? que este es negro y feo, que es un pajarraco de muy mal agüero, que es un grandísimo puerco; y poco importa que nada de eso venga al caso.

Mas no, estos señores pavos no se contentan con ese argumento incontestable; usan de otro no menos con-

cluyente, que su digno maestro no les enseñó; y es el suponer á su antojo que en las reflexiones se dice lo que no se dice. Esos ridiculos ergotistas (añaden) y falaces argüenteros ven en el „Per me reges regnant“ de los Proverbios que el gobierno monárquico es el único legitimo; ¿Pero quien ha dicho tal desauno? si es el que escribió las reflexiones, se suplica á esos señores, que para que nadie los acuse de embasteros, tengan la bondad de copiarnos las palabras en que lo haya dicho, asi como tambien el que solo el (gobierno monárquico) puede hacer la felicidad de México. Mas si es otro quien ha vertido tal especie, ¿á qué viene el hacer mérito de ella, cuando de lo que se trata es de impugnar las reflexiones?

En el testo *Per me regnant* nadie ha visto que el gobierno monárquico sea el unico legitimo, como arbitrariamente lo suponen los defensores del Señor Ortiz, para tener algo que decir y que impugnar. ¿Que, es lo mismo asegurar que el gobierno monárquico es legitimo, que decir es el unico legitimo? Para confundir lo uno con lo otro es necesaria insigne mala fé, ó ser *sicut equus et mulus quibus non est intellectus*. El testo de los Proverbios es el siguiente: „Por mi reinar los reyes, y los legisladores decretan lo justo: por mi gobiernan los principes, y los que tienen potestad administran la justicia. ¿Y no basta tener sentido comun, para conocer que se habla de toda clase de gobiernos aunque no sean monárquicos?

Los impunadores del Señor Ortiz, dicen los del segundo comunicado, son monárquistas, y no como quiera, sino monárquistas absolutos, como se conocera desde luego viendo la idea que tienen de la autoridad, porque segun ellos, esta imprime un caracter tan indeleble como el del sacerdocio, caracter que por consiguiente nunca se pierde aunque el gobernante sea un tirano. ¿Pero donde han dicho tal cosa los impugnadores del Señor Ortiz? Espera el que escribió las reflexiones, se copie la cláusula en que haya dicho ó insinuado siquiera que la autoridad imprime un caracter tan indeleble como el del sacerdocio. Cuando de los amigos del Señor Cura del Sagrario puedan hacer á este una visita, ruegenle que les explique el octavo mandamiento de la ley de Dios, No levantarás falso testimonio ni mentirás. Del sacerdocio ha dicho el impugnador del discurso del Señor Ortiz, que imprime caracter y caracter indeleble, no

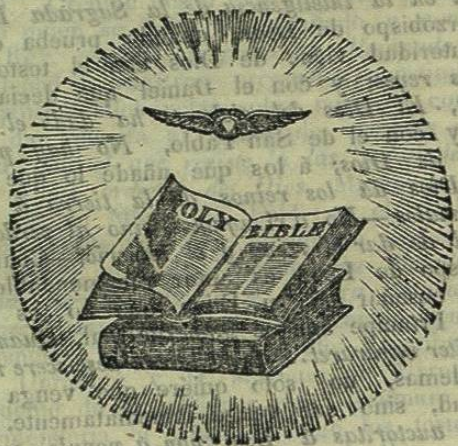
de la autoridad. De esta lo que ha escrito es lo que enseña San Pablo, que viene de Dios; que los que la tienen no la pierden por el solo hecho de desviarse de la verdad, justicia y razon; y esto no quiere decir que la nacion no pueda deponer, llegado el caso, á los gobernantes cuando abusan de su poder; son dos cosas muy distintas, y se necesita tener el espíritu atascado en la materia para no percibir la diferencia entre una y otra cosa: no es lo mismo merecer la deposicion que ser depuesto de hecho.

Antes de concluir se me ofrecen dos dudas que propongo á los defensores del Señor Cura del Sagrario: 1.^a como deben entenderse las siguientes palabras del heroe de Dolores (quien meses antes habia circulado aquella proclama sublime llena de sentimientos democraticos): „Credme desde este instante, practicad las maximas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rev. porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros prepositos constituidos por soberania, porque ellos velan sobre nosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones. Sabed que el que resiste á las potestades legitimas, resiste á las ordenes de Dios Manifesto de Chiuhahua de 18. de Mayo de 1811. en el cual se ratificó á 10 del siguiente Junio, añadiendo que todo era de su puño y letra: que su contenido era dictado por sí mismo sin que persona alguna le hubiera inducido ó violentado á ejecutarlo: y firmó esta ratificacion con los Señores, Licenciado D. José Ygnacio Yturribarria Magistral de Durango; y D. Mariano de Taramara. Mi duda es si entenderia el Cura Hidalgo los testos de la Escritura Santa, toda potestad viene de Dios.... el que resiste á la las potestades (legitimas por supuesto, pues de las que no lo son, no se pregunta.) resiste á la ordenacion de Dios.

La segunda duda es sobre algunos puntos relativos al Arzobispo de Leon, cuyas claras, sencillas y evidentes lecciones sobre la existencia y atributos de Dios, sospechan los del primer comunicado que no ha podido comprender el que escribió las reflexiones. En esas claras, sencillas y evidentes lecciones, hay alguna cosa que esté en contradiccion con lo que en las citadas reflexiones se dice? Si la hay, se espera que esos Se-

ñores copien las palabras de uno y otro, para que todo el mundo vea que no hablan por hablar, que no hablan de lo que no entienden.—El segundo punto es, si tambien les inspira compasion el Arzobispo de Leon en la inteligencia y aplicacion de la Sagrada Escritura, cuando esplicando en el tomo 6.^o de su teologia el célebre testo *Donde está el Espíritu de Dios, allí está la libertad*, dice asi: *El apóstol habla de aquella libertad, que hace que cumplamos los mandamientos, no solamente por el temor de las penas, sino por amor y caridad.... Donde está el Espíritu de adopcion (por el que clamamos Abba Pater,) allí está la gracia y la caridad, por la cual los justos, libres de la esclavitud de sus pasiones, cumplen los mandamientos divinos tan gustosa y espontáneamente, que no los quebrantarian aun cuando nada tubiesen que temer.*—Tercer punto: tambien inspira compasion en la inteligencia de la Sagrada Escritura el mismo Arzobispo de Leon, cuando prueba que la suprema autoridad viene de Dios con el testo *Por mi reinan los reyes;* y con el Daniel que decia á Nabucodonosor, *El Dios del cielo te ha dado el reino y el imperio;* y con el de San Pablo, *No hay potestad que no venga de Dios;* á los que añade lo que dice San Agustín, *Dios dá los reinos de la tierra á los buenos y á los malos.—No arriuyamos sino al verdadero Dios la potestad de dar el reino y el imperio?*—Cuarto punto: ¿el Arzobispo de Leon es autor recomendable, sin embargo de enseñar en su Etica que no es licito desconocer al Príncipe aunque gobierne mal, *Quamvis Princeps crudeliter imperaret.. ab eo tamen desciscere nefas esset;* y que ademas, no solo quiere que venga de Dios su autoridad, sino que venga inmediatamente, *Suprema Principum auctoritas á Deo, non á populo, suam habet originem* (lo que no ha llegado á decir el que escribió las reflexiones); y por otra parte recomienda el gobierno monárquico dándole la preferencia sobre los otros, *primatum sibi vindicare monarchicum regimen existimamus* (lo que tampoco dijo el impugnador del discurso del Señor Ortiz) ¿Por lo demas, los Señores que compadecen á ese impugnador por la inteligencia y aplicacion que hace de la Sagrada Escritura; se servirán decirnos si para la inteligencia de esta, se debe consultar á los Santos Padres y espositores, ó no se debe o-

currir á ellos. En el primer caso, nos harán ver que no ocurrió á estas fuentes el autor de las reflexiones, ó que no las entendió. En el segundo caso, tendrán la bondad de decirnos como se ha de estudiar la Escritura Santa, y á que autores debe consultarse, si á los publicistas, ó á los autores de medicina, ó á los de matemáticas, ó á quienes: quizá les parecerá bien las *Palabras de un creyente*, opusculo prohibido por la Santidad de Gregorio XVI a 25 de Junio de 1831.



RESPUESTA

Y

ALEGATO EN DERECHO

ANTE

La Sala 2.^a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

POR

PARTE DE LA SRA. DOÑA FRANCISCA DE PAULA PEREZ GALVEZ

EN

El recurso de nulidad de la superior sentencia de vista, que obtuvo para que se le restituyan los terrenos y aprovechamiento de anteriores, que en San Juan de Sahullias de la hacienda de Cruces despejaron y continuaron despejando despues de la sentencia de primera instancia, las diez compañías que en aquel punto se establecieron para explotar sal comun, interpuesto por parte de ellas, despues de haber intentado los recursos de súplica y denegada súplica que por ley expresa del Estado no permitia dicha superior sentencia, por haber causado ejecutoria.

SAN LUIS POTOSÍ: 1850.

Imprenta de Velez primera calle de la puerta del campo del Carmen num. 7.